



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

099-21

N° 00004847

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 26 de noviembre de 2021

VISTO

La Ordenanza N° 2119/21, sancionada el 25 de noviembre de 2021 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que en el Anexo I de la Ordenanza 1587/10 se establece un **Régimen Forestal Especial**, las especies incluidas son: "Todas las especies leñosas nativas argentinas", "Todas las Especies exóticas singulares protegidas, por valor paisajístico, ornamental, no invasora y de crecimiento lento", y a Todos aquellos ejemplares o especies que la Autoridad de Aplicación nombre como "especie exótica singular protegida" cuando lo considere oportuno y lo justifique mediante un informe técnico;

Que la extracción, volteo, poda o manejo de las especies antes mencionadas, queda expresamente prohibida y solo podrán ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante. Excepto en el caso que las mismas se encuentren en riesgo de caída establecido por una autoridad competente;

Que en las áreas rurales queda prohibida la extracción de especies protegidas en estado vivo;

Que en el Capítulo VII, en "Terminología", el Artículo 36° establece que la **Autoridad de Aplicación son:** Personas u Instituciones designadas por el D.E.M. a los efectos del cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza.

Que de acuerdo al Artículo 20°, todos aquellos ejemplares establecidos en el artículo 19° deben pasar por el Concejo Deliberante, salvo en riesgo de caída **inmediata**, y que esto genera una demora tanto para el contribuyente como para la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario agilizar las tareas administrativas ya que la Ordenanza 1587/10 establece en forma clara los pasos a seguir en cuanto a volteo, extracción, poda y manejo de ejemplares protegidos y nativos leñosos

Por ello....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1° PROMULGUESE la Ordenanza N° 2119/21, la misma **AUTORIZA** la modificación del Artículo 20° del Anexo I de la Ordenanza 1587/10 "Nuevo Código Forestal".-

ARTÍCULO 2° ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 099/21

FOLIO N° 00004847

O.A.S./C.N.B./3 copias

Lt. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano